República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-65578552-APN-VOCXVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

Referencia: Sentencia; EX-2026-30119683- -APN-SGASAD#TFN; "TEXTIL PURPURA S.A. c/ DIRECCION GENERAL DE ADUANAS s/ RECURSO DE APELACIÓN"

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTOS: el Expediente N° **EX-2026-30119683- -APN-SGASAD#TFN**, caratulado **"TEXTIL PURPURA S.A. c/ DIRECCION GENERAL DE ADUANAS s/ RECURSO DE APELACIÓN"**, en trámite ante la Sala "F", Vocalía de la 17ª Nominación y, **CONSIDERANDO:**

I.— Que, mediante RE-2026-30086357-APN-SGASAD #TFN, se presenta por apoderado la firma TEXTIL PURPURA S.A., e interpone recurso de apelación contra la Resolución N° RESOL-2026-828-E-ARCA-DEPRLE#SDGTLA, recaída en las actuaciones administrativas N° 18001-46-2021, en tanto rechazó la impugnación impetrada por la firma respecto de los Cargos VI N° 295/2021, 296/2021, 297/2021, 298/2021, 299/2021 y 300/2021, formulados en relación a diversas destinaciones de importación.

II.— Que, mediante PV-2026-32672383-APN-SGASAD#TFN y su rectificativa PV-2026-59965625-APN-SGASAD#TFN, la Secretaría General de Asuntos Aduaneros informa que por el expediente EX-2026-30095982-APNSGASAD#TFN, la firma actora apela la misma resolución que se recurre en el presente expediente.

III.— Que, en virtud de lo expuesto *ut supra* y previo a todo trámite, mediante PV-2026-45533452-APN-VOCXVII #TFN se intimó a la firma recurrente para que aclare los términos de su presentación.

Ante la ausencia de respuesta al requerimiento cursado, mediante PV-2026-53365072-APN-VOCXVII#TFN se elevan los autos a conocimiento de la Sala "F".

Asimismo, mediante PV-2026-XXX-APN-SGASAD#TFN se le corrió nueva vista a la actora de la rectificación

informada por Secretaría General de Asuntos Aduaneros mediante PV-2026-59965625-APN-SGASAD#TFN.

IV.— Que, en efecto, teniendo a la vista el expediente N° EX-2026-30095982-APNSGASAD#TFN, que tramita ante esta Vocalía de la 17ª Nominación (Sala "F"), surge que, con anterioridad al inicio de los presentes actuados, la recurrente presentó el mismo escrito de interposición del recurso que en autos y apeló la misma Resolución N° RESOL-2026-828-E-ARCA-DEPRLE#SDGTLA, recaída en las actuaciones administrativas N° 18001-46-2021.

V.— Que, de lo hasta aquí manifestado, se advierte que la actora apeló dos veces la misma resolución, generándose así una duplicidad de causas.

En efecto, existiendo dos procesos judiciales entre las mismas partes que versen sobre la misma causa y tienen el mismo objeto, corresponde declarar la litispendencia de los autos EX-2026-30119683- -APN-SGASAD#TFN y EX-2026-30095982-APNSGASAD#TFN, ambos en trámite por ante la Vocalía de la 17ª Nominación (Sala "F").

Que, atento a que el expediente N° EX-2026-30095982-APNSGASAD#TFN, se inició primero -esto es el 25/03/2026 a las 16 horas 35 minutos-, y los presentes actuados se iniciaron con posterioridad -en el mismo día a las 16 horas 58 minutos-, corresponde ordenar el archivo de este expediente por haber sido iniciado con posterioridad al que se encuentra en trámite por ante esta Vocalía de la 17a Nominación, Sala "F", de este Tribunal Fiscal de la Nación.

VI.— Por último, visto el dispendio jurisdiccional provocado y ante la ausencia de justificación alguna por parte de la accionante, corresponde imponerlas costas a la actora, las que se limitan al pago de la tasa de actuación reducida a un tercio (conf. art. 5 de la Ley N° 25.964) en virtud del estadío procesal de la causa, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($300.582,62).

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

1.- Declarar la litispendencia de los expedientes N° EX-2026-30119683- -APN-SGASAD#TFN y EX-2026-30095982-APNSGASAD#TFN, ambos en trámite por ante la Vocalía de la 17ª Nominación (Sala "F").

2.- Remitir, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, el presente expediente N° EX-2026-30119683- -APN-SGASAD#TFN caratulado "TEXTIL PÚRPURA S.A.", para la guarda temporal.

3.-Imponer las costas a la actora, las que se limitan al pago de la tasa de actuación reducida conforme lo dispuesto en el considerando VI.

Regístrese y notifíquese.—

Suscriben la presente el Dr. Christian González Palazzo (Vocal Titular de la Vocalía de la 17ª Nominación) y el Dr. Juan M. Soria (Vocal Subrogante de la Vocalía de la 18ª Nominación), en los términos del art. 52 del RPTFN.-

Digitally signed by Juan Manuel Soria
Date: 2026.07.02 14:52:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Soria
Vocal Subrogante
Vocalía XVIII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Date: 2026.07.03 11:43:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.03 11:44:20 -03:00